

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SEÑAL 1962-63

FIJANDO LAS TARIFAS QUE HAN DE REGIR EL AÑO ECONOMICO 1963-64, EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA LA RECAUDACION DE DETERMINADOS ARBITRIOS Y PENAS EN VE INCUMPLAN LOS INFRACTORES, Y PARA OTROS FINES.

ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira.: Queda desde el día 1ro de julio de 1963 hasta el día 30 de junio de 1964, rija en la municipalidad de Salinas, Puerto Rico, para la recaudación de determinados arbitrios de las siguientes tarifas:

MERCADOS

Por cada puesto de leche, semanal.....	\$1.50
Por cada puesto de pescado, semanal.....	1.50
Por cada habitación dedicada a cafetín y pulpería, semanal.....	2.00
Por cada puesto destinado a la venta de carne, semanal.....	3.50
Puestos Núms. 1, 2 y 3 del ala derecha y por cada mesa dedicada a la venta de verduras, semanal	.50
Por cada puesto dedicado a la venta de frutas, semanal.....	1.00

NOTA: Queda prohibido hacer anexos a las mesas dedicadas a la venta de verduras, dejando así libre acceso para los demás puestos.

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada licencia para fabricar, reparar o traslado de edificio dentro de la zona urbana, excepto cuando se expide a insolventes y cuyas casas no excedan al valor de \$200.00..	\$2.00
Permisos para romper calles para acometidas mitad de calle.....	5.00
Permisos para romper calles para acometidas, toda la calle.....	10.00
Licencias para bailes.....	1.00
Funciones de caballitos y otros espectáculos públicos o negocios, cada 24 horas.....	1.00

CORRAL DE ANIMALES

Por cada animal caballar, vacunar o anual, traído al depósito municipal.....	\$0.50
Por cada cabeza de cerdo.....	.25
Por cada cabeza de ganado lunar.....	.25
Por cada animal caballar, vacuno o anual con su cría.....	1.00

IMPUESTO SOBRE CARNES

Por cada arroba de carne de ganado vacuno sacrificado en el matadero público o privado, para el expendio público.....	\$0.25
Por cada arroba de carne de ganado vacuno importado de otras municipalidades para el expendio público.....	.25
Por cada cabro o carnero o parte de ellos, sacrificado de otras municipalidades o importados para el expendio público de Salinas.....	.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público.....	.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público de Salinas.....	.30
Por cada cerdo sacrificado para el expendio público.....	.30

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

-2-

SERIE 1962-63

CERTIFICACIONES

Por cada certificado expedido por el Secretario-Auditor Municipal... \$0.50
Por traslado de documentos, cada cien palabras..... .20
Por certificaciones de los referidos traslados..... .50

FERRERO DEL CEMENTO

Venta por metro cuadrado, pagará construcción de verja, panteones,
etc., cada metro cuadrado..... \$5.00

ESTANCIAL DEL HOSPITAL

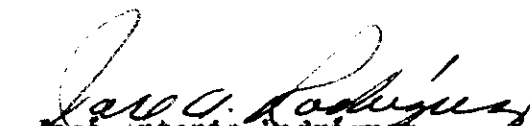
Por la habitación pagará diarios..... \$3.00
Por el uso de la sala de operaciones por cada caso..... \$5.00

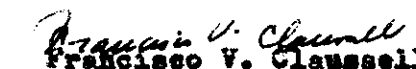
Sección 2da.: No se solicitará el pago de los arbitrios comprendidos
en esta ordenanza. Toda persona que se té obligada al
pago de alguna tarifa deberá de acudir al Tesorero Mu-
nicipal para proveerse del correspondiente recibo.

Sección 3ra.: Los infractores de esta ordenanza, si resultare con-
victo, serán castigados por un tribunal competente de
uno a veinticinco dólares o prisión de uno a quince
días o ambas penas a discreción de la corte.

Sección 4ta.: Esta ordenanza empezará a regir el primero de julio
de 1963 y expirará el 30 de junio de 1964.

Sección 5ta.: Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada
por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un pe-
riódico de gran circulación en Puerto Rico y deroga
toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con
la misma.


José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Int.


Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Mopl.

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 7 días
de marzo de 1963.


TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO RODRIGUES, Secretario-Auditor Interino Municipal
de Salinas, P. R.; CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel
y exacta de la Ordenanza Núm. 28 Serie 1962-63, adoptada por la Asam-
blea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria el día
6 de marzo de 1963 y aprobada por el Alcalde el día 7 de marzo de 1963.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los vo-
tos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha se-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

CERTIFICADO NUM. 2º

-3-

Año 1962-63

ción: Francisco V. Clausell, Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Pedro López Roserio, Ramón Canabris Ramos, Virgilio Colla, Fidel Morat, Angel María Colla Rosado, Juan Ben Miguel, Rafael Girard, Vicente Ferrer y Sixto Rodríguez. Suplentes: Marcelino Moreira y Ramón Rivera Rosado.

El presente es un documento que se le presenta certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 8 de marzo de 1963.


José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Interino